

FUNCIONES

Las funciones de PROCESA están definidas en el artículo 3 de sus estatutos sociales, referido a su objeto social:

La sociedad tiene como objeto la **gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta**. Dentro de dicho objeto se comprenden las siguientes actividades:

- La elaboración de estudios, planes y programas relacionados con el desarrollo económico y social de Ceuta, así como el apoyo y asesoramiento a la Ciudad Autónoma de Ceuta en dicha materia.
- La programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- El impulso de los mecanismos y apoyos destinados a incentivar inversiones empresariales de interés estratégico generadoras de riqueza y empleo, así como la economía social y el autoempleo.
- El diseño y ejecución, en coordinación con los servicios de empleo y asuntos sociales, y en el ámbito de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos, de medidas destinadas a mejorar y facilitar la inserción laboral de los desempleados y combatir la exclusión social.
- La elaboración de propuestas y el impulso de medidas tendentes a la actualización y adecuación permanente del régimen económico y fiscal especial de Ceuta.
- La gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.
- El apoyo técnico a los órganos competentes de la Ciudad en la elaboración, control, seguimiento y actualización de los planes de estabilidad presupuestaria y financiera, y de consolidación fiscal.
- La ejecución, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de las encomiendas de gestión que, en desarrollo de sus competencias, y conforme a lo previsto en el artículo 1º de estos Estatutos, puedan encargarse los órganos de la misma y los poderes adjudicadores de éstos dependientes.